

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Lugo, 23 de septiembre de 1985.-El Delegado provincial, Jesús Bandaña Suárez.-6.083-2 (66931).

ANDALUCIA

20795 *ORDEN de 1 de julio de 1985, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes, situadas en Andalucía en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.*

Ilmo. Sr.: Convocadas pruebas selectivas para ingreso en las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y en la de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 27 de marzo de 1985, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso-oposición libre para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

Bases

I. Normas generales

1.1 Número de plazas.-El número de plazas que se convoca es de seis. La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes es la que a continuación se señala:

| Asignaturas: | Plazas convocadas |
|---|-------------------|
| a) Turno libre (dos plazas) | |
| Formación Empresarial | 1 |
| Dibujo | 1 |
| b) Turno de reserva para promoción de funcionarios de carrera (una plaza) | |
| Dibujo | 1 |
| c) Turno reserva interinos y contratados (tres plazas) | |
| Formación Empresarial | 1 |
| Dibujo | 1 |
| Tecnología Electricidad | 1 |

1.2 Sistema selectivo.-La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes

2.1 Generales.

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones exigidas para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre). También se admitirá estar en posesión o reunir las condiciones para que pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21), para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de

Maestría Industrial, y que figura como anexo de titulaciones en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

2.1.4 No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5 No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6 Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 5).

2.2 Condiciones específicas de las plazas reservadas.

2.2.1 Plazas reservadas para interinos y contratados en base a la disposición transitoria 6.^a de la ley 30/1984, de 2 de agosto. Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo en el momento de publicación de la presente convocatoria las condiciones generales exigidas para el ingreso a la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, hayan prestado servicios docentes en Centros públicos, dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, con nombramientos o contratos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía o por el Ministerio de Educación y Ciencia. No obstante, los Profesores interinos o contratados de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos que reúnan las condiciones exigidas a los aspirantes en la presente disposición, podrán presentarse a las plazas convocadas de nivel inferior de la misma disciplina que actualmente vienen impartiendo.

No podrán concurrir a estas plazas quienes se encuentren el día de la terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2.2 Plazas reservadas para funcionarios de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas.

Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas que posean la titulación requerida para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, según se indica en la base 2.1.3 de esta convocatoria.

2.2.3 Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en las anteriores bases 2.2.1 y 2.2.2 cuando la que se este desempeñando como interino o contratado, o cubriendo en propiedad; en el caso de funcionarios de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3 El cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases 2.1 y 2.2 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevee la base XI de la presente Orden.

III. Solicitudes y pago de derechos

3.1 Forma.-Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo que se acompaña como anexo I.

3.2 Organo a quien se dirigen.-Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho precepto.

3.3 Plazo de presentación.-El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.4 Importe y pagos de derechos.

3.4.1 Los derechos de examen y formación de expedientes ascienden a 2.440 y 240 pesetas, respectivamente, totalizando una cantidad de 2.680 pesetas.

3.4.2 El pago de los mismos deberá efectuarse en las cuentas restringidas de Recaudación de Tasas y otros Ingresos, que a tal efecto tiene abierta la Junta de Andalucía en cada una de las ocho provincias de esta Comunidad Autónoma, y cuyos datos concretos encontrarán a su disposición en las respectivas Delegaciones Provinciales.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Oficina Bancaria acreditativa del pago de los derechos.

3.5 Defectos de las solicitudes.-Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

3.6 Errores de las solicitudes.-Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

IV. Admisión de los aspirantes

4.1 Lista provisional.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas. En esta lista habrán de aparecer al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2 Reclamaciones contra la lista provisional.-Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de diez días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Lista definitiva.-Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

4.4 Recurso contra la lista definitiva.-Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Designación, composición y actuación de los Tribunales de las fases de concurso y oposición

5.1 Tribunales calificadoros.-Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.2 Composición de los Tribunales.-Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias, Funcionarios de la Inspección Educativa de Formación Profesional o Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial o Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Centros de Enseñanzas Integradas, en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Profesores numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de asignaturas afines, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo o Escala en situación de servicio activo y con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Si en algún caso no hubiera profesores suficientes para nombrar los Tribunales titulares y/o suplentes en la Escala o en el Cuerpo, se podrá recurrir a la Escala Superior o al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado», del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de los contemplados en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

5.3 El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

5.4 Para cada Tribunal titular, se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.5 Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrá de actuar en el mismo. En caso contrario, podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.6 Constitución de los Tribunales.

5.6.1 Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y cuatro Vocales que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente será autorizada por la Dirección General de Personal, la de los Vocales, por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la resolución que los haya nombrado.

5.6.2 Salvo que concurran circunstancias excepcionales cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

VI. Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición

6.1 Cuestionarios.-Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán en cada asignatura, los que figuran publicados como anexo en el «Boletín Oficial del Estado» del 2 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 de marzo de 1982 y 22 de marzo de 1982.

6.2 Acto de presentación y comienzo del primer ejercicio.

6.2.1 Los Tribunales anunciarán en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con quince días naturales de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores y realización del primer ejercicio.

6.2.2 En el acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo recogido como anexo II de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de la manera que se determina en dicho anexo.

6.2.3 Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra indicada, iniciarán el orden de actuación con letra «J», «K», etc., según corresponda.

6.2.4 En este acto de presentación, asimismo, se anunciarán las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico.

6.2.5 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios sucesivos de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la realización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.3 Identificación de los aspirantes.-El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad.

El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

6.4 Desarrollo.

6.4.1 Concurso.-No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al baremo del anexo II a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas, el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos, con veinticuatro horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al concurso podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán

retenerla, a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.4.2 Oposición.-Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

- Primer ejercicio.-Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados a la suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.1 de la presente convocatoria.

La segunda parte de este primer ejercicio, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.2.4 de esta convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

- Segundo ejercicio.-Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere la base 6.1 de esta convocatoria. En las asignaturas del área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos, y preparar el material necesario. La exposición se realizará con oportunas especificaciones de metodología y material de motivación, técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a emplear y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento de recuperación a utilizar, sistema de evolución y bibliografía.

Al término de este ejercicio, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.5 Llamamiento.-Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.6 Calificación.

6.6.1 La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que hasta 10 le corresponda, con arreglo al baremo establecido en el anexo II de la presente convocatoria.

6.6.2 Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de 0 a 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

6.7 Las fases de concurso y oposición deberán haber concluido el 30 de septiembre de 1985.

VII. Forma de cubrir las plazas reservadas

Cada Tribunal a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1 Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren a las plazas a que se refiere la base 2.2.2 de la presente convocatoria, la totalidad de dichas plazas se adjudicará a los citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

7.2 Aquellos opositores que concurriendo a las plazas citadas en la base anterior y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva, concurrirán a la formación de las listas de

aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que los libres, según la puntuación y como se determina en la base 8.

7.3 En el caso de que hubiese plazas de las citadas en la base 7.1, que no pudieran ser cubiertas al no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las libres.

7.4 Los opositores que concurren a las plazas contempladas en la base 2.2.1 de la presente convocatoria que teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en la base 7.2 ni en ninguna otra. Las plazas a las que se refiere la base 2.2.1 no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre.

VIII. Lista de aprobados

8.1 Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, todos los opositores que hayan superado las pruebas con indicación de la reserva a la que en su caso pertenezcan.

En caso de que al confeccionar esta relación única de aprobados se produjesen empates en la puntuación total, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.4.2.

Aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales por exceder del número de plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

8.2 Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara declaración jurada o promesa en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden y preferencia, los Centros de Enseñanzas Integradas a los que desearían ser destinados provisionalmente conforme al modelo que se recoge en el anexo III de esta convocatoria. En caso de no existir vacante en el primero, la Consejería procederá a destinar al opositor a uno de los restantes, o a cualquier otro dentro de su ámbito territorial, según las necesidades del profesorado.

8.3 La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura de acuerdo con la puntuación total obtenida, en la forma prevista en la base X de la Orden de 27 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse a los destinos que la Dirección General de Personal les adjudique. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IX. Incompatibilidades

Según lo establecido en la base XII de la Orden de 27 de marzo de 1985:

9.1 Por tratarse de la misma Escala, los opositores que concurren en esta convocatoria no podrán participar en la del Ministerio de Educación y Ciencia ni en las convocatorias específicas de las demás Comunidades Autónomas.

9.2 La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia, por la misma u otra reserva, en cualquier otra asignatura.

9.3 El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con el resto del turno libre en la misma asignatura.

9.4 Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varias Escalas, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a una de ellas.

9.5 Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las reservas superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6 Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

X. Fase de prácticas

10.1 Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2 Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por: El funcionario de la Inspección educativa que tenga a su cargo el Centro, como Presidente, y, como Vocales, el Director del Centro, el Jefe de Estudios y el Jefe del Departamento docente al que el funcionario en prácticas esté adscrito.

10.3 La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4 Los aspirantes que no superasen en período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramientos como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre.

10.5 Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes habiendo superado la oposición por la modalidad de plaza de reserva establecida en la base 2.2.1, hayan prestado servicios por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

XI. Relación de aprobados y presentación de documentos

11.1 Una vez concluida la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal, se procederá a publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2 Los funcionarios aprobados a que se refiere el apartado anterior habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido, se justificará por un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado par el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en la base 2.2.1 de la presente convocatoria deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interino o de los contratos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia, justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base mencionada.

g) Los aspirantes acogidos a la base 2.2.2 de esta convocatoria, además de los documentos exigidos con carácter general habrán de presentar fotocopia compulsada del título de funcionario de carrera de las Escalas de Enseñanzas Integradas, acompañada de certificación acreditativa de que reúnen los requisitos exigidos en dicha base.

11.3 Excepciones.-Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o Escala al que pertenecen, número de Registro Personal que en él tienen asignados y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no pueda hacerse constar los datos señalados en el apartado anterior c) por no obras en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

XII. Nombramientos de funcionarios de carrera

12.1 Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia, se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

XIII. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito establecido en la base 2.1.6 de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

XIV. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Sevilla, 1 de julio de 1985.-El Consejero de Educación y Ciencia, Manuel Gracia Navarro.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I

Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Solicitud para participar en los concursos-oposiciones convocados para el acceso a las Escalas de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas

Núm. de documento nacional de identidad

Primer apellido Segundo apellido

Nombre

Escala de..... Apartado por el que participa
..... de Enseñanzas Integradas (Táchese el apartado que corresponda)

a) Libre.
b) Plazas reservadas a promoción interna.
c) Plazas reservadas según disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984.

Asignatura por la que se presenta Título académico que posee

Nombre

A cumplimentar únicamente por los que participen por alguna reserva

Centro donde presta servicios localidad número de Registro de Personal, tiempo de servicio

Si no presta servicios en la actualidad:

Centro último donde los desempeñó localidad curso tiempo de servicio

Lugar de nacimiento:

Localidad Provincia

Domicilio a efectos de notificación:

Calle número localidad provincia
....., teléfono

Los derechos de examen se abonan en número de recibo

El abajo firmante:

Solicita: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

Declara: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19....
(Firma)

Ilmo. Sr. Director general de Personal. Consejería de Educación y Ciencia. Junta de Andalucía.

ANEXO II

Baremo

| Apartados | Puntos | Documentos justificativos |
|---|--------|---|
| 1. Servicios docentes prestados. | | |
| 1.1 Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino, contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas Comunidades Autónomas | 0,50 | Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente, con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal. |
| 1.2 Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica ... | 0,25 | Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos. |
| 1.3 Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias | 0,25 | Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios. |

| Apartados | Puntos | Documentos justificativos |
|--|--------|---------------------------|
| <p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. A los efectos de estos tres apartados se considerará como curso completo seis meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. A los efectos de los apartados 1.1 y 1.3 sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición. A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1 y 1.3, si los Centros en los que hubiesen prestado los servicios se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.</p> | | |

2. Méritos docentes.

| | |
|--|----------------------------------|
| 2.1 Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición | Los ejemplares correspondientes. |
| 2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar | Los ejemplares correspondientes. |

Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos.
 Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

| | | |
|--|------|--|
| 3.1 Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente | 0,50 | Certificación académica o fotocopia del título de licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación. |
| 3.2 Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título, en el que conste dicha calificación. |
| 3.3 Por cada titulación de licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias, distinto del alegado para ingreso en la Escala | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.4 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas secciones o ramas | 0,30 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.5 Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas subsecciones o especialidades | 0,20 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.6 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor. |
| 3.7 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación. |
| 3.8 Por cada premio extraordinario en otros doctorados o títulos de licenciado, Ingeniero o Arquitecto | 0,20 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones. |

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez-oficial en el Estado español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de licenciados en Teología.

ANEXO III

Concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas

Impreso de petición de Centros a efectos de destino

Don con documento nacional de identidad número nacido el día de de 19....., con domicilio en (calle o plaza) número teléfono (localidad o provincia)

Efectuó la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

1.
2.

3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.

Y para que conste, firmo la presente petición en a de de 19.....

(Firma)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interno o contratado del curso 1982/83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. Sólo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA

Don con documento nacional de identidad número nacido el domiciliado en calle o plaza número teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre).
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

(Fecha y firma.)

(1) Elija la fórmula.

20796 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía e Industria, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita.

El Delegado provincial de la Consejería de Economía e Industria en Córdoba hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 12.690. Nombre: Alcaracejos. Mineral: Todos los incluidos en la sección C). Cuadrículas: 1.584. Términos municipales: Alcaracejos, Añora, Dos Torres, El Viso, Villaralto, Hinojosa del Duque, Fuente La Lancha, Villanueva del Duque, Peñarroya-Pueblonuevo y Belmez.

Lo que se hace público por medio de este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo que determina el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 10 de septiembre de 1985.—El Delegado provincial, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.—13.691-E (66680).

20797 RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1985, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía e Industria, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía e Industria en Jaén hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, cuadrículas y términos municipales:

15.894. «Tres Amigos». Estaño, 21. Baños de la Encina y Villanueva de la Reina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Jaén, 10 de septiembre de 1985.—El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.—13.692-E (66681).

PRINCIPADO DE ASTURIAS

20798 ACUERDO de 8 de mayo de 1985, de la Presidencia de la Cámara, por el que se dispone la publicación del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, aprobado por la misma en sesión de 24 de abril de 1985.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición final primera del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, aprobado por la Cámara en sesión celebrada el día 24 de abril de 1985, y cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 26 de abril de 1985 al ser publicado con esta fecha en el número 81 del «Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias», se ordena la publicación del texto del citado Reglamento en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, Palacio del Principado, 8 de mayo de 1985.—El Presidente de la Cámara, Juan Ramón Zapico García.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. La Junta General del Principado de Asturias, que ostenta la representación del pueblo asturiano, es la institución del Principado en la que reside la potestad legislativa de la Comunidad Autónoma y la potestad reglamentaria en los términos del artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía.

Art. 2. La Junta General se constituye en Cámara única.

Art. 3. La Junta General es inviolable y no podrá ser disuelta hasta la terminación de su mandato, salvo en el supuesto excepcional previsto en el artículo 32 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

TITULO PRIMERO

De la sesión constitutiva de la Junta General

Art. 4. Celebradas elecciones a la Junta General del Principado de Asturias y proclamados sus resultados, ésta se reunirá en sesión constitutiva, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25.4 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias el día y hora señalados en el Decreto de convocatoria y, en su defecto, a las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la proclamación de los Diputados electos.

Art. 5. La sesión constitutiva será presidida inicialmente por una Mesa de edad, constituida por el Diputado electo de mayor edad de los presentes como Presidente, asistido por los dos de menor edad en calidad de Secretarios.

Art. 6. 1. El Presidente declarará abierta la sesión y por el Secretario de menor edad se dará lectura al Decreto de convocatoria, a las disposiciones del presente título, a la relación alfabética de los Diputados electos y a los recursos contencioso-electorales en su caso interpuestos, con indicación de los Diputados electos que pudieran quedar afectados por su resolución.

2. Se procederá seguidamente a la elección del Presidente y demás componentes de la Mesa de la Junta General, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y con sujeción al procedimiento previsto en este Reglamento.

Art. 7. 1. Concluidas las votaciones, los elegidos ocuparán sus puestos en la Mesa.

2. A continuación, los Diputados de la Junta General prestarán juramento o promesa de acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias.

3. El juramento o promesa será prestado, en primer lugar, por el Presidente; a continuación lo harán los restantes miembros de la Mesa, por su orden, y, finalmente, los demás Diputados por orden alfabético.